



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00320 00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	John Alexander Ramírez Quiceno y otros
Demandado:	Nación-Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura y Nación-Fiscalía General de la Nación
Asunto:	Admite reforma a la demanda

Mediante memorial presentado el día 06 de mayo del 2021¹ y dentro del término establecido por el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, el apoderado judicial de la parte demandante presenta reforma de la demanda en relación con la PARTE DEMANDANTE; señala para el efecto, que la señora **MARÍA TERESA QUICENO AGUIRRE** obrará como demandante dentro del presente asunto, quien ostenta la calidad de madre del señor John Alexander Ramírez Quiceno².

Ahora bien, toda vez que el escrito de reforma se ajusta a los presupuestos del artículo 173 del CPACA, **SE ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA** frente a las pruebas solicitadas y se corre traslado de la reforma a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta decisión, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 173 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ

vgc

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, AGOSTO 13 DE 2021, fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría

¹ Archivo 10MemorialReformaDemanda20210506

² Víctima directa.